



**PODER LEGISLATIVO**  
*Cámara de Senadores*

Asunción, 9 de octubre de 2017

Señor  
Senador de la Nación **FERNANDO LUGO MENDEZ, Presidente**  
Honorable Cámara de Senadores

Su Excelencia:

Nos dirigimos al Señor Presidente, y por su intermedio a los colegas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 de Reglamento Interno, a fin de presentar el **Proyecto de Declaración: "QUE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO A DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO N° 7702 del 14 de setiembre de 2017 por el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 422/1973 Forestal y se abrogan los decretos N° 7031 del 17 de abril de 2017, N° 7152 del 22 de mayo de 2017 y el N° 7674 del 4 de setiembre de 2017.**

Este proyecto de Declaración se fundamenta en los principios Constitucionales establecidos en los artículos:

**Artículo 7: DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE**

Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

**Artículo 38 - DEL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DIFUSOS**

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente,

**ARTÍCULO 40 "DEL DERECHO A PETICIONAR A LAS AUTORIDADES"**

Toda persona, individual o colectivamente y sin requisitos especiales, tienen derecho a peticionar a las autoridades.

**Artículo 202 - DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES**

Son deberes y atribuciones del Congreso:

- 1) velar por la observancia de esta Constitución, de las leyes;

Se insta al Poder Ejecutivo a derogar el Decreto porque la misma permite que quienes cometieron delitos ambientales puedan beneficiarse de los resultados de su actuar delictivo.

ESPERANZA MARTÍNEZ

1/3

Carlos Filizzola  
Senador de la Nación



**PODER LEGISLATIVO**  
*Cámara de Senadores*

En efecto, bastará con incluir en el "plan de negocios" el pago de la multa al INFONA, los honorarios de un abogado y la adquisición de certificados de servicios ambientales -cuyo precio siempre será menor que el provecho que pueda dar el área ilegalmente deforestada- para perfeccionar un plan criminal para la "destrucción de bosques".

Si bien es cierto que representa un logro después de 44 años de vigencia de la Ley que sea reglamentado el artículo 42 para eliminar el vacío legal de interpretación sobre ese artículo que establece la obligación de mantener el 25% del área boscosa de propiedades mayores de 20 hectáreas, evitando con esta reglamentación la interpretación maliciosa, sin embargo con el Artículo 5 del Decreto 7702/17 se permite que quienes hayan deforestado ilegalmente la reserva legal de bosques naturales del Art. 42 de la ley forestal puedan "recomponerla" con hasta un 60% de especies exóticas o adquiriendo certificados de servicios ambientales.

Las otras dos disposiciones preocupantes del Decreto 7702/17 son la definición de "bosque natural" (Art. 2, a), a.1)) y la posibilidad de "compensar" el incumplimiento del mantenimiento de la reserva legal de bosques naturales con un sistema de plantación forestal mixta que permite hasta un 60% de especies exóticas (Art. 4).

Con la vigencia del Decreto se podrá explotar el bosque nativo hasta dejarlo completamente degradado (10% de cobertura de copas para el Chaco, 30% para la Región Oriental) y con serio riesgo para el mantenimiento del equilibrio ecológico, lo cual de por sí, ya atenta contra lo establecido en el Art. 7 de nuestra Constitución.

Con la implementación del Decreto se pretende aceptar que sólo un 40% de especies exóticas cumplirá con funciones ecos sistémicos similares a la de un bosque natural.

Además este Decreto es una clara transgresión al principio de no regresión o progresividad en materia ambiental, consagrado en la "Declaración del Congreso sobre Justicia, Gobernanza y Derecho para la Sostenibilidad Ambiental", emitida en 2012 durante la realización de la Conferencia de las NNUU conocida como *Río +20*.

Esta Declaración tiene como fundamento la necesidad de sentar nuestra posición política desde esta Cámara en relación al Decreto N° 7702 y la realizamos en cumplimiento de convenios y tratados internacionales por las que estamos obligados a proteger los bosques y ecosistemas asociados.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos el acompañamiento de los colegas para la aprobación de este Proyecto de Declaración.

ESPERANZA MARTÍNEZ

**Carlos Filizzola**  
Senador de la Nación



**PODER LEGISLATIVO**  
*Cámara de Senadores*

**DECLARACIÓN N°**

**"QUE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO A DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO N° 7702 DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2017 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 422/1973 FORESTAL Y SE ABROGAN LOS DECRETOS N° 7031 DEL 17 DE ABRIL DE 2017, N° 7152 DEL 22 DE MAYO DE 2017 Y EL N° 7674 DEL 4 DE SETIEMBRE DE 2017.**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**DECLARA:**

**Artículo 1°.-** Que exhorta al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto el Decreto N° 7702 en respeto a Constitución Nacional, las leyes vigentes y los tratados internacionales firmados y ratificados por la República del Paraguay en materia ambiental y forestal.

**Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ESPERANZA MARTÍNEZ

**Carlos Filizzola**  
Senador de la Nación



*Leonardo Piretes*  
Mesa de Entrada - Sría. General  
Honorable Cámara de Senadores